

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2709

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 19 de Diciembre de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2709
Corrientes, 19 de Diciembre de 2016

ORDENANZAS:

N°6529: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0000811-1, hasta la Publicación de la Presente.

Res N°2886: Promulgase, la Ordenanza N°6529

N°6530: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1586/16

Res.N°2887: Promulgase, la Ordenanza N°6530.

N°6531: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1617/16

Res.N°2898: Promulgase, la Ordenanza N°6531

N°6532: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2274/16.

Res.N°2899: Promulgase, la Ordenanza N°6532.

N°6533: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1096/16

Res.N°2900: Promulgase, la Ordenanza N°6533.

N°6534: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2275/16

Res.N°2890: Promulgase, la Ordenanza N°6534.

N°6535: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1711/16

Res.N°2891: Promulgase, la Ordenanza N°6535.

N°6536: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1585/16

Res.N°2888: Promulgase, la Ordenanza N°6536.

N°6537: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°994/16.

Res.N°2892: Promulgase, la Ordenanza N°6537.

N°6538: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2866/15

Res.N°2893: Promulgase, la Ordenanza N°6538

N°6539: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1816/16

Res.N°2894: Promulgase, la Ordenanza N°6539

N°6540: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2282/15

Res.N°2895: Promulgase, la Ordenanza N°6540

N°6541: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1680/16

Res.N°2896: Promulgase, la Ordenanza N°6541

N°6542: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 45/16 1680/16

Res.N°2889: Promulgase, la Ordenanza N°6542

DISPOSICIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N°202: ESTABLECER, el cese de actividades en los Centro de Desarrollo Infantil desde el día 02 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Enero de 2017, periodo en el cual se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°2901: Aprobar el trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma L' Investment S.A. CUIT N°30-70997588-5.

N°2902: Trasladar a partir de la fecha al agente NUÑEZ WIDANKA DAVID D.N.I N°26.374.539, Planta Permanente, del Tribunal Administrativo de Faltas de la Vice Intendencia a la Subsecretaria de Transporte Urbano.

N°2903: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora SUSANA ELDA BENITEZ D.N.I. N°27.358.640.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N°282: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Vice Intendencia, a favor de MPS de Martin L.G Penayo N°20-24937917-5.

N°304: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Vice Intendencia, a favor de ARZOBISPADO CUIT N°30-50788204-4.

N°305: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Vice Intendencia, a favor de SAN LUIS artes gráficas de PELOZO JUAN CARLOS CUIT N°20-12367308-6.

N°306: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Vice Intendencia, a favor de MIS MEJORES AMIGOS, CUIT N°30-71137444-9.

N°313: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Vice Intendencia, a favor de NUÑEZ DEJESUS JUAN FRANCISCO CUIT N°20-27900245-9.

N°314: Aprobar y Reponer la Caja Chica N°03/2016 de la subsecretaria de Cultura Turismo y Grandes Eventos.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N°606: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de Logística, de acuerdo al Informe N°2078/2016.

N°607: Aprobar el Trámite de Contratación Directa de servicio de sonido, iluminación, escenario y carpa camarín, de acuerdo al Informe N°2080/2016.

N°608: Aprobar el trámite de Contratación Directa de servicio de Logística, de acuerdo al Informe N°2079/2016.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N°485: Aprobar el Pago por el Fondo de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis, a favor de Servicios Veterinarios Profesionales S.H CUIT N°30-68798675-6.

N°486: Aprobar el Pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Vilas Gonzalo Joaquín CUIT N°20-29571160-7.

N°487: Aprobar el Pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Daniel Ruiz Díaz CUIT N°20-23503761-1.

N°488: Aprobar el Pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Elías Dafil Gladis CUIT N°27-11147822-3.

N°489: Aprobar el Pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Fernández Sergio Horacio CUIT N°20-22641430-5.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

N°280: Aprobar el Concurso de Precios N°485/16.-

Ordenanza N°6529
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

EL Expediente N°1462-A-2015 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Nota del Sr. Raúl Omar Darío Alfonso en su condición de Apoderado del Partido Autonomista, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0000811-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0000811-1, hasta la Publicación de la Presente.

ART.-2º: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 3º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6529 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2886 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2886
Corrientes, 12 de Diciembre 2016

VISTO:

El Expediente N°1462-A-2015 Y LA Ordenanza N°6529, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0000811-1.

Que a fojas 39, obra intervención la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6529 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6530
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°1923-A-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. ARANDA, LUIS GILBERTO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005171-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1586/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1586/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-00005171-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6530 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2887 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2887
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°1923-A-2015 Y LA Ordenanza N°6530, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN|1586/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0005171-1 a nombre de ARANDA LUIS GILBERTO.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 46 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6530 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6531
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°649-C-13 Y;

Que, a través de la misma el Sr. CACERES, JULIAN FELIPE eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0036317-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1617/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1617/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0036317-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6531 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2898 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2898
Corrientes ,13 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°649-C-2013 Y LA Ordenanza N°6531, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°1617/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0036317-1 a nombre de CACARES, JULIAN FELIPE.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 65 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6531 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6532
Corrientes, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°761-C-14; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CENTURION, GRACIELA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0066253-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°2274/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2274/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0066253-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA: N°6532 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2899 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
13-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2899
Corrientes 13 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°761-C-2014 Y LA Ordenanza N°6532, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°2274/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0066253-1 a nombre de CENTURION GRACIELA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 46 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6532 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6533
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°409-F-14 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. FLORES, ESTHER GRACIELA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0052521-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1096/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1096/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0052521-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3º: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6533 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2900 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-12-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2900
Corrientes, 13 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°409-F-2014 Y LA Ordenanza N°6533, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°1096/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0052521-1 a nombre de FLORES, ESTHER GARCIELA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 64 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6533 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6534
Corrientes ,24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°721-G-14 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. GONZALEZ, AMBROSIA JORGELINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059073-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°2275/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2275/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0059073-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6534 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2890 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2890
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°721-G-2015 Y LA Ordenanza N°6534, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y

Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N°2275/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059073-1 a nombre de GONZALEZ AMBROSIA JORGELINA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 48 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6534 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6535
Corrientes ,24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°055-H-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. GONZALEZ, HIDALGO, CATALINA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0006264-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1711/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1711/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0006264-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6535 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2891 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2891
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°55-H-2015 Y La Ordenanza N°6535, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°1711/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0006264-1 a nombre de HIDALGO CATALINA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 47 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6535 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6536
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°105-M-16 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MORINGA, DE JESUS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0100357-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1585/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°1585/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0100357-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6536 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2888 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2888
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°55-H-2015 Y La Ordenanza N°6535, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°1585/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0000357-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances dela tarifa Social Solidaria, efectuando la liquidación y notificar a las áreas competentes.

Que, a fojas 42 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6536 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6537
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°150-M-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. MEDINA, LAURA EMILCE eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-003254-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°994/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°994/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0003254-1

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6537 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2892 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2892
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°150-M-2015 Y La Ordenanza N°6537, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°994/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0003254-1 a nombre de MEDINA LAURA EMILCE.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 44 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6537sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6538
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 255-m-2015 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. MARTINEZ, OSCAR eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-001902-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°2866/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N°2866/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0019202-1

ART.-2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3º: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6538 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2893 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2893
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°255-M-2015 Y La Ordenanza N°6538, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN°2866/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0019202-1 a nombre de MARTINEZ OSCAR.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 54 la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6538 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6539
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 182-O-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mismala Sra. OJEDA, LORENZA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030203-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1618/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1816/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0030203-1.

ART.-2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3º: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6539 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2894 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2894
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°182-O-2015 Y La Ordenanza N°6539, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 1618/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030203-1 a nombre de OJEDA LORENZA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 72, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6539 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6540
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 275-P-14 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. POZZER MARTA OJEDA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-010032-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2282/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2282/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0101032-1.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6540 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 24-11-2016

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2895 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2895
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N°275-P-2014 y La Ordenanza N°6540, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución 2282/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0101032-1 a nombre de MARTA POZZER.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 73, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6540 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6541
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 98-R-15, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. RAMIREZ JORGE LUIS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059537-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°1680/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1680/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0059537-1.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3°: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4°: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6541 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2896 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL
12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2896
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 98/R/ 2015 y La Ordenanza N°6541, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por ResolucionN° 1680/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059537-1 a nombre de RAMIREZ JORGE LUIS.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 46, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6541 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N°6542
Corrientes, 24 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 34-b-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. BARBERIS, JOSE ANDRES eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0014929-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 45/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de las Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 45/16 1680/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0014929-1.

ART.-2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción de respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria , efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.- 3º: °: HACER saber a los peticionarios que en el sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 4º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°6542 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-11-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°2889 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-12-2016
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N°2889
Corrientes, 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 34/B/ 2015 y La Ordenanza N°6542, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente., en concepto de Tasas por Servicios Y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 45/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0014929-1 a nombre de BARBERIS JOSE ANDRES.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N°6371 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando Solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 63, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6542 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese,

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 202
Corrientes, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 290 de fecha 14 de Diciembre de 2016, que establece Feria Administrativa para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el área de la Subsecretaria de Educación – Dirección General de la Niñez, Centros de Desarrollo Infantil, se hace necesario realizar tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones, a efectos de garantizar la presentación del servicio en las instituciones antes mencionadas.

Que, se debe mantener un periodo de guardia entre el día 02 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Enero de 2017, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la presentación del servicio habitual y no desproteger a la población infantil como a la institución.

Que, se considera oportuno realizar las tareas mencionadas en el periodo comprendido desde el 02 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Enero de 2017.

Que, en uso de las facultades que le son propias.

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISPONE:

Artículo 1º: ESTABLECER, el cese de actividades en los Centro de Desarrollo Infantil desde el día 02 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Enero de 2017, periodo en el cual se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento.

Artículo 2º: EL personal directivo de cada Centro de Desarrollo infantil deberá organizar los turnos de guardia de los serenos, como así también disponer del personal de ordenanza y limpieza a efectos de garantizar que se realicen las tareas mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3º: ARBITRAR los medios para que todo el personal dependiente de los Centros de Desarrollo Infantil que revista en Planta Permanente y Contrato, usufructúen sus respectivas Licencia Anual Ordinaria en el periodo fijado precedentemente, exceptuando al personal que cumple funciones de Sereno, quienes usufructuarán dichas licencia a partir del inicio de las actividades en las instituciones.

Artículo 4º: INFORMAR a todo el personal que presta servicios en dichos C.D.I. que deberán reintegrarse en su horario habitual a partir del día 01 de Febrero de 2017, con excepción de los agentes que por su antigüedad continúen con sus respectivas Licencias.

Artículo 5º: DAR Intervención a la Dirección General del Personal y Recursos Humanos, a fin de tomar razón de la presente Disposición.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

FELIX ROLANDO MORANDO
Secretario de Desarrollo Comunitario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes